



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BERJA Y DALÍAS

En Berja y Dalías, (Almería) a fecha de firma.

De una parte Don José Carlos Lupión Carreño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berja (Almería)

De otra Don Francisco Giménez Callejón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dalías (Almería)

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, con el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, , reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

EXPONEN

La Ley 13/2001 de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su título VI, Capitulo II, artículos 58 y 59, regula la actuación supramunicipal de los cuerpos de Policía Local, en base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieran por tanto medidas de seguridad ciudadana que con las dotaciones existentes en las plantillas de las policías locales de ambos municipios no se puedan cubrir, es necesario reforzar el Cuerpo con Agentes procedentes del otro municipio.

En consecuencia, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la adscripción temporal de Policías Locales de Berja a Dalías y viceversa, en situaciones puntuales de necesidad, en la que alguno de los municipios necesite un refuerzo en la plantilla y por el tiempo estrictamente necesario.

SEGUNDA: Ambos Ayuntamientos comisionan para la prestación de funciones policiales en el otro término municipal a Policías Locales por determinar por el Ayuntamiento de origen.

Código Seguro De Verificación	HMv2cw6reIc9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	30/06/2021 08:08:27
	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	29/06/2021 23:49:01
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HMv2cw6reIc9Xt+3oZG6pQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las necesidades de cesión deberán ser comunicadas por el cesionario al cedente con toda la antelación posible, pudiéndose negar el cedente, si los servicios en el municipio van a quedar desatendidos, en los términos que se citarán.

El Ayuntamiento de Dalías podrá comisionar para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Berja a los miembros de su cuerpo de la Policía Local que a continuación se relacionan:

Nombre	N.I.P	Categoría
SERGIO SURAREZ GARCÍA	5616	POLICÍA
JOSÉ DAVID PÉREZ MORALES	9608	POLICÍA
ANTONIO ESTEBAN MARTÍN	2090	POLICÍA

El Ayuntamiento de Berja podrá comisionar para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Dalías a los miembros de su cuerpo de la Policía Local que a continuación se relacionan:

Nombre	N.I.P	Categoría
MARCELO SAEZ ALVAREZ	6718	OFICIAL
VICENTE ORTEGA HERRERA	6706	OFICIAL
RAMON VARGAS BENAVENTE	6724	OFICIAL
DANIEL DE LA CASA BAEZA	6710	OFICIAL
JUAN ANTONIO CESPEDES CESPEDES	6709	AGENTE
JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ MOYA	6717	AGENTE
LORENZO SANCHEZ CESPEDES	6719	AGENTE
JOSE M. GALLARDO FERNANDEZ	6712	AGENTE
FRANCISCO JAVIER AVILA BARROSO	6707	AGENTE
JOSE ANTONIO SEVILLA GALLARDO	6721	AGENTE
ANTONIO MALDONADO LOPEZ	6714	AGENTE
LORENZO TORRES CRUZ	6722	AGENTE
JUAN GABRIEL TUDELA GARCIA	6723	AGENTE
FEDERICO GALDEANO GARCIA	6711	AGENTE
FRANCICO HODAR NOVO	8983	AGENTE
NOELIA MONTES MARTINEZ	15749	AGENTE
MANUEL MARQUEZ CHOZA	15747	AGENTE
JOSE ANTONIO JINES VISO	15746	AGENTE

TERCERA: Los Agentes relacionados desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior jefatura del Alcalde del Municipio donde actúan, sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería de Gobernación en el uso de las facultades previstas en el artículo 59 de la citada Ley 13/2001.

En ningún caso la cobertura de los servicios en los municipios cedentes podrá verse alterada y no cubierta. No se entenderá que hay cobertura si se llega al nivel de servicio obligatorio a través de la prestación de horas de especial dedicación sobre la jornada normal. Tampoco podrán los policías locales

Código Seguro De Verificación	HMv2cw6reIc9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	30/06/2021 08:08:27
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja		Firmado		29/06/2021 23:49:01
Observaciones	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías				
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HMv2cw6reIc9Xt+3oZG6pQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





desatender sus obligaciones en sus municipios de origen, de modo que se sobrecargue el trabajo de los Policías Locales no cedidos.

Tampoco podrán los policías locales, si se encuentran en periodos de baja, prestar estos servicios.

CUARTA: La situación administrativa e los Agentes mencionados en la estipulación segunda, será la de comisión de servicios, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo, además de las dietas e indemnizaciones a que puedan tener derecho.

El precio del servicio será de 25 euros brutos por hora, que el Ayuntamiento cesionario abonará al cedente.

Una vez liquidados los gastos complementarios por Seguridad Social que el aumento de horas suponga, el Ayuntamiento de cedente remitirá el dato al Ayuntamiento de cesionario para su abono.

QUINTA: Se nombra una comisión de Seguimiento para la interpretación de dudas que el convenio pueda tener y su solución y seguimiento de ejecución, formada por:

Ayuntamiento de Dalías

- El Alcalde Presidente.
- Un concejal designado por el mismo

Ayuntamiento de Berja

- -El Alcalde Presidente
- - Un Concejal designado por el mismo.

El presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería de Gobernación con la antelación suficiente a su ejecución.

SEXTA: La duración son 4 años, desde el 1 de agosto de 2021 hasta el a 31 de julio de 2025, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA: Este convenio será objeto de modificación cuando sea necesario actualizar los efectivos de los Cuerpos de la Policía local de cada municipio que vayan a ser sujetos de comisión de servicios, firmándose una adenda al mismo donde conste la relación actualizada de los mismos.

OCTAVA: Las causas de extinción serán las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En concreto, ambas partes podrán, de mutuo acuerdo,

Código Seguro De Verificación	HMv2cw6reIc9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	30/06/2021 08:08:27
	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	29/06/2021 23:49:01
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HMv2cw6reIc9Xt+3oZG6pQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



terminar anticipadamente el Convenio. Este convenio dejará de estar vigente una vez finalice el plazo establecido, no siendo la prórroga automática.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio, en los lugares y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS

POR EL AYUNTAMIENTO DE BERJA

FRANCISCO GIMÉNEZ CALLEJÓN

JOSÉ CARLOS LUPION CARREÑO

Código Seguro De Verificación	HMv2cw6reIc9Xt+3oZG6pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	30/06/2021 08:08:27
Observaciones	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	29/06/2021 23:49:01
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HMv2cw6reIc9Xt+3oZG6pQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

